



CSJANTOP19-455
Medellín, abril 3 de 2019

Doctora
PAOLA ANDREA CASTAÑO PALACIO
Juez Promiscuo del Circuito
Amalfi – Ant

ASUNTO: “Remisión de lista de candidatos cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Y/O Equivalente”

En atención al asunto de referencia, se permite este Consejo Seccional remitir el **Acuerdo No. CSJANTA19-170 del 29 de marzo de 2019**, por medio del cual se conforma lista del candidato para ocupar el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, en esa Agencia Judicial.

Lo enunciado en tres (3) folios.

Se anexa lista de información del contacto.

Cordialmente.

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS /CAVP



ACUERDO No. CSJANTA19-170
29 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTE en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 3”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 132 numeral 1, 164 a 167 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo Reglamentario de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria 13 del veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO QUE:

Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama Judicial Seccional Antioquia, convocado a través del Acuerdo CSJAA13-392 del 28-11-2013.

Por medio del Acuerdo No. CSJAA16-2102 de jueves 29-12-2016, se modificó, entre otros, el Registro de Elegibles Seccional Definitivo para el cargo de *OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO*, acto administrativo que se encuentra en firme.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre los días 1 al 7 de marzo de 2019, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles para ese cargo optaran por las sedes de su interés.

Para las vacantes de *OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO*, existentes en las sedes judiciales de los Distritos de Medellín y Antioquia, optaron las siguientes personas, así:

SEDE		PUESTO	NOMBRE	APELLIDOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜI – ANT.	1017165213	1	YURANY	ZAPATA VALLEJO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN	43985334	1	MARIA ALEJANDRA	SERNA NARANJO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	43985334	1	MARIA ALEJANDRA	SERNA NARANJO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AMALFI – ANT.	43928022	1	CLAUDIA MARCELA	CASTAÑO PATIÑO

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia procede a conformar las siguientes listas de candidatos:

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Conformar las listas de candidatos destinadas a proveer los cargos vacantes de *OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO*, en las sedes judiciales de los Distritos de Medellín y Antioquia, como se describe a continuación:

SEDE		PUESTO	NOMBRE	APELLIDOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜI – ANT.	1017165213	1	YURANY	ZAPATA VALLEJO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN	43985334	1	MARIA ALEJANDRA	SERNA NARANJO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	43985334	1	MARIA ALEJANDRA	SERNA NARANJO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AMALFI – ANT.	43928022	1	CLAUDIA MARCELA	CASTAÑO PATIÑO

ARTÍCULO 2º. Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Ley Estatutaria de Administración de Justicia”, e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Seccional de Escalafón y el Registro de

Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

EAC/DERM/CAVP